

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA 2022 (BIIUPE-2022)**

1| Fundamentos del Programa

La Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) desde su creación asumió un marcado compromiso con los actores y el territorio de su influencia, llevando adelante acciones orientadas a consolidar su inserción regional. Como parte de estos esfuerzos, el programa BIIUPE pretende brindar herramientas para consolidar la investigación como función sustantiva de la Universidad, cumpliendo integralmente con el objetivo de ser un agente formativo y de producción de conocimiento científico, cultural y tecnológico.

2| Convocatorias Becas BIIUPE

La Convocatoria del Programa de Becas Incentivo para la Investigación de la Universidad Provincial de Ezeiza (BIIUPE) serán remitidas al Consejo Superior para su evaluación y aprobación de acuerdo con el cronograma establecido a tal efecto por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICyT).

3| Disposiciones Generales

Artículo 1°: El Programa de Becas Incentivo para la Investigación de la UPE (BIIUPE) tiene por objetivo promover la participación de los/as estudiantes de las carreras de grado en las actividades de investigación científica y tecnológica de la Universidad, a fin de iniciar a los mismos en la generación y transferencia de conocimientos, de alentar la incorporación y formación de recursos humanos altamente calificados a la docencia e investigación, brindándoles posibilidades favorables para su futura competitividad e inserción laboral.

Artículo 2°: Los/as estudiantes deberán incorporarse a proyectos de investigación científica y tecnológica reconocidos por la Universidad, con una carga horaria de, al menos, 6 horas semanales.

Artículo 3°: La Universidad, a través de la SICyT, implementará el sistema de designación de becarios por concurso, el cual se llamará con una periodicidad no menor que anual. El cronograma del Programa BIIUPE será informado en las “Bases” de la presente convocatoria.

4| De los Aspirantes

Artículo 4°: Los/as estudiantes interesados en participar del Programa BIIUPE deberán presentar la documentación requerida por la Universidad al momento del llamado a convocatorias y en los plazos establecidos.

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación requerida para la postulación:

- a) Completar el anexo digital “Formulario de postulación de Beca”, cuyo link se encuentra en las Bases del Programa BIIUPE o en la Web de la SICyT.
- b) Adjuntar a dicho anexo el currículum vitae en formato .pdf
- c) Adjuntar al anexo el Analítico de materias con notas y promedios en formato .pdf
- d) Adjuntar a la presentación una carta de recomendación de un/a docente UPE, la cual debe incluir un teléfono y un mail de contacto de dicho/a docente.

La presentación debe respetar los formatos requeridos en las Bases de la Convocatoria. La Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICyT) podría verse en necesidad de no procesar las solicitudes que no respeten el formato requerido.

Artículo 5°: Los/as estudiantes interesados deberán cumplir los siguientes requisitos para poder aplicar:

- a) Ser alumno/a regular de una carrera técnica o de grado en la Universidad Provincial de Ezeiza.
- b) Tener como mínimo el 30% de las materias del plan de estudios cursadas y aprobadas.
- c) Presentar un plan de trabajo que esté incorporado a un proyecto de investigación reconocido por la UPE.
- d) Presentar la documentación requerida por la Universidad en los plazos establecidos.
- e) No haber recibido previamente una beca BIIUPE.

6| De la Evaluación

Artículo 6°: Cada proyecto UPECyT podrá contar con un máximo de dos beneficiarios de becas BIIUPE, los cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos en el marco de la presente convocatoria. La distribución de las becas podrá estar sujeta a un cupo por unidad académica o carrera, el cual se indicará en las bases de la convocatoria. Para la adjudicación de las becas se considerarán, por orden de mérito, los siguientes criterios:

- a) El grado de avance de la carrera requerido y el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas aprobadas (incluido aplazos).
- b) La recepción de una carta de recomendación de un/a docente UPE, quien será contactado para obtener las referencias del candidato/a a la beca.
- c) Plan de trabajo:
 - i. Originalidad de la propuesta y adecuación del plan de trabajo al proyecto de investigación al cual se adscribe.
 - ii. Trayectoria del Director/a en la línea de formación propuesta.
 - iii. Vinculación o afinidad con la carrera que estudia.
 - iv. Vinculación o afinidad con las líneas de investigación priorizadas por la SICyT que se encuentran en las Bases y Reglamentos de los Proyectos UPECyT.

Artículo 7°: Los puntajes que se asignarán a cada criterio evaluado, cuyo máximo es de 100 puntos, se distribuirán del siguiente modo:

| | | |
|---|--|---------|
| 1 | Promedio de notas de la carrera (incluido aplazos) | 40 pts. |
| 2 | Plan de trabajo (Art. 6 inc. c, puntos I a IV) | 30 pts. |
| 3 | Afinidad con las líneas de investigación priorizadas | 30 pts. |

6| De la Dirección

Artículo 8°: El/La Director/a de la beca deberá ser integrante del proyecto de investigación al cual se incorpora el/la estudiante. El director o directora debe ser preferentemente un docente investigador de la UPE, con una participación activa en la Universidad. Deberá acreditar una significativa trayectoria profesional y académica, recorrido institucional y formación de posgrado (no excluyente). Podrá incluir una Co-dirección de beca, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Director.

Artículo 9°: Son obligaciones del Director o la Directora:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del Reglamento del Programa BIIUPE, como así también comunicar a la SICyT cualquier transgresión al mismo.
- b) Avalar el plan de trabajo del estudiante y su estimación del plazo de ejecución del correspondiente cronograma.
- c) Dirigir / orientar al estudiante según los términos contenidos en el plan de trabajo.
- d) Informar por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del estudiante, o cualquier incumplimiento de éste en sus tareas normales.
- e) Avalar los informes de avance trimestrales o en la fecha que establezca la SICyT.
- f) Presentar a la SICyT, junto al informe final del estudiante, una evaluación académica que contenga su opinión sobre: el progreso del plan de trabajo del estudiante, la tarea de investigación y cualquier otra actividad que a su juicio resulte relevante. La falta de esta evaluación provocará el rechazo del informe del estudiante.
- g) Garantizar el lugar de trabajo y las herramientas previstas para la tarea del estudiante.

7| De los Estudiantes adscriptos al programa

Artículo 10°: Son obligaciones del/la estudiante:

- a) Conocer, aceptar y cumplir todas las disposiciones del Reglamento del Programa BIIUPE.
- b) Desarrollar las tareas del plan de trabajo presentado y bajo el régimen de dedicación horaria estipulado en el artículo 2° de la presente.
- c) Presentar un informe de manera trimestral o en la fecha que establezca la SICyT, avalado por el Director o la Directora del proyecto. Dichos informes serán elevados a la SICyT para su consideración.
- d) Presentar un informe final al terminar el período de la beca, avalado por el Director o la Directora del proyecto. Dicho informe será elevado a la SICyT para su consideración.
- e) Poner a disposición del Director/a y de la Universidad toda información relativa al desarrollo de su labor toda vez que le sea solicitada.
- f) Cumplir con todos los trámites administrativos en la forma y plazos que establezca la Universidad.

Artículo 11°: En caso de renuncia o abandono, el/la estudiante deberá continuar con sus actividades hasta la aceptación de esta. La renuncia deberá ser presentada por medio de una nota ante la SICyT con un plazo de antelación no mayor a 10 días para su tratamiento. Si no se presentara la renuncia en la forma mencionada, se interpretará como un abandono de tareas. Ante la renuncia, abandono o cancelación de la beca, la misma será adjudicada al primer suplente designado, por orden de mérito, para que este pueda completar el período restante de la beca.

Artículo 12°: La Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología podrá cancelar la beca por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del estudiante contenidas en las disposiciones del Reglamento del Programa BIIUPE.
- b) El inadecuado desarrollo del plan de trabajo originalmente propuesto, por causas no justificables, y que surgirán del informe presentado por el/la Director/a o del seguimiento efectuado por la SICyT.

Artículo 13°: La participación de los/as estudiantes en proyectos de investigación tendrá una duración máxima de siete (7) meses considerando las características de los proyectos de investigación, exigencia del organismo que otorga la beca, pautas específicas de la propuesta de beca y fondos disponibles. Una vez finalizado este período, el/la estudiante deberá presentar un informe final, en los términos y plazos que disponga la Universidad.

Artículo 14°: En el informe mencionado en los Art. 8 y 9 de este reglamento se expondrán los resultados alcanzados hasta el momento, el grado de cumplimiento del plan de trabajo y las dificultades detectadas en su desarrollo. Todo informe será elaborado por el becario/a con la guía de su Director/a, y deberá estar acompañado por la evaluación académica del Director/a según lo establece el inc. e) del Artículo 10°. Los informes de deberán ser enviados a la SICyT, y son de dos tipos:

- a) Informes periódicos (trimestrales o en las fechas establecidas por la SICyT).
- b) Informe final (al finalizar el período de la beca).

Artículo 15°: En el caso que un estudiante termine su carrera durante el período de la beca, la misma se concluirá dentro de los siete (7) meses estipulados.

Artículo 16°: Los/as estudiantes beneficiarios/as de las BIIUPE podrán recibir un estipendio, si así lo dispusiese la Universidad, a través de los mecanismos que se consideren más convenientes.

Artículo 17°: La Universidad, a través de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología, dispondrá la resolución de cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.